

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2016

Se suscribe la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2016, entre el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS (MEFP) representado por su titular, Lic. Luis Alberto Arce Catacora, en adelante MEFP y el BANCO CENTRAL DE BOLIVIA (BCB) representado por su Presidente a.i., Lic. Marcelo Zabalaga Estrada, en adelante BCB.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado (CPE) promulgada el 7 de febrero de 2009, en su artículo 306, párrafo I, establece que el Modelo Económico Boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que la CPE, en su artículo 326, párrafo I, establece que: "El Estado, a través del Órgano Ejecutivo, determinará los objetivos de la política monetaria y cambiaria del país, en coordinación con el BCB".

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, en su artículo 52, inciso b) establece como atribución del MEFP: "Formular, programar, ejecutar, controlar y evaluar las políticas fiscales y financieras".

Que el Decreto Supremo N° 29894, en el artículo 52, inciso c), establece como atribución del MEFP: "determinar, programar, controlar y evaluar las políticas monetaria y cambiaria en coordinación con el BCB".

Que el Decreto Supremo N° 29894, en el artículo 52, inciso h) establece como una de las atribuciones del MEFP: "desarrollar e implementar políticas que permitan precautelar la sostenibilidad fiscal, financiera y de endeudamiento de los órganos y entidades públicas".

Que la CPE establece en su artículo 327 que: "El BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social".

Que la CPE establece en su artículo 328 que: "Son atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, además de las señaladas por la ley: Determinar y ejecutar la política monetaria, ejecutar la política cambiaria, regular el sistema de pagos, autorizar la emisión de la moneda y administrar las reservas internacionales".



Que la Ley N° 1670 del BCB, de 31 de Octubre de 1995, en su artículo 4, segundo párrafo, dispone que: "la relación del BCB con el Gobierno se realizará por intermedio del Ministro que ejerza la cartera de Hacienda", hoy Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Ley N° 1670, en el artículo 22 inciso b), señala que: "Excepcionalmente el BCB podrá otorgar créditos a favor del Tesoro General de la Nación (TGN) con voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, para atender necesidades transitorias de liquidez, dentro de los límites del Programa Monetario".

Que el BCB ha venido cumpliendo con la aplicación de las políticas monetaria y cambiaria orientadas al objetivo de mantener el poder adquisitivo interno de la moneda nacional y al de contribuir a la estabilidad macroeconómica, los que constituyen bienes públicos que deben preservarse.

Que el Programa de Gobierno 2015-2020, en su capítulo III señala que los cimientos del Programa de Gobierno son el crecimiento económico sostenido manteniendo la estabilidad económica y la continuación de las políticas redistributivas del ingreso.

Que la "Agenda Patriótica 2025", señala como uno de los objetivos del Nuevo Modelo Económico lograr un crecimiento económico sostenido que contribuya a una mayor equidad social, cumpliendo así el Estado su función de redistribuidor del ingreso en favor de la mayoría de la población.

Que de acuerdo a las normas antes señaladas, el MEFP y el BCB elaboraron el Programa Fiscal - Financiero de Gobierno, el mismo que contempla los objetivos, metas y proyecciones de la economía boliviana para la gestión 2016, los cuales son consistentes con el Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020.

Que en 2015 fueron cumplidos los objetivos de crecimiento económico e inflación a pesar del contexto externo más adverso que el previsto inicialmente; en efecto, el crecimiento estimado de 4,8% estuvo acorde y la inflación de 3,0% fue más baja que sus respectivos objetivos anunciados en la Decisión de Ejecución del Programa Fiscal-Financiero 2015. Con estos resultados Bolivia destaca como el país con el mayor crecimiento económico y la inflación más baja de América del Sur por primera vez en su historia, gracias a las políticas monetarias y fiscales.

Que en 2015 las políticas implementadas por el Gobierno fueron ejecutadas de manera proactiva con medidas oportunas para mitigar los efectos negativos de los ciclos económicos y contribuir a mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y bolivianos. Además, nuevamente se caracterizaron por sus elementos innovadores y heterodoxos.



POR TANTO, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y EL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA DECIDEN:

PRIMERO.

OBJETIVOS Y METAS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En concordancia con los principios de complementariedad, reciprocidad, solidaridad, redistribución, igualdad, seguridad jurídica, sustentabilidad, equilibrio, justicia y transparencia que rigen el modelo económico boliviano plural establecido en la CPE, los objetivos de las Políticas Fiscal, Monetaria y Cambiaria deben enfocarse a fomentar el desarrollo económico y social preservando la estabilidad macroeconómica, con el fin de mejorar la calidad de vida y el Vivir Bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

La Política Fiscal continuará su rol distribuidor del ingreso, impulsando al mismo tiempo a los sectores productivos estratégicos mediante la inversión pública, con el objetivo de fortalecer la industrialización en Bolivia y mantener un crecimiento económico sostenido, preservando los mecanismos de protección social y velando por la sostenibilidad fiscal.

La Política Monetaria tendrá como objetivo mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

La Política Cambiaria estará dirigida a consolidar el proceso de estabilización de la inflación, promoviendo la consolidación de la bolivianización de la economía nacional para preservar la estabilidad del sistema financiero nacional y la mitigación de los efectos de choques externos.

SEGUNDO.

INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

El MEFP en el marco de los objetivos señalados en el numeral PRIMERO, determinará la naturaleza y alcance de los instrumentos de política fiscal. Asimismo, en coordinación con el BCB, determinarán la naturaleza y alcance de los instrumentos de las políticas monetaria y cambiaria.

TERCERO.

INFORME DE RESULTADOS DE LAS POLÍTICAS FISCAL, MONETARIA Y CAMBIARIA

En el marco del control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado, se presentará al final de la gestión los resultados de la aplicación de las políticas.



El MEFP publicará anualmente la Memoria de la Economía Boliviana, y semestralmente el Informe Fiscal, en los que se presentará el desempeño del sector público a nivel de los ingresos y gastos fiscales, la administración efectiva de los recursos, la inversión pública como pilar fundamental para el desarrollo del sector productivo nacional y la sostenibilidad fiscal.

El BCB publicará anualmente la Memoria Institucional en la que se expondrán los resultados de la aplicación de sus políticas y sus estados financieros y semestralmente el Informe de Política Monetaria donde se describirá la evolución reciente de la inflación y las perspectivas más probables para el bienio en curso.

Estos informes, serán presentados a las Comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa Plurinacional y a otras instancias para su difusión.

CUARTO. PROGRAMA FISCAL – FINANCIERO 2016

El MEFP y el BCB acuerdan el Programa Fiscal - Financiero 2016, que define las principales metas macroeconómicas para esta gestión:

METAS CUANTITATIVAS DEL PROGRAMA FISCAL-FINANCIERO 2016 (Flujos acumulados desde el 1° de enero de 2016)

	T1	T2	T3	T4
En millones de bolivianos				
Superávit del Sector Público (-)	821	3.277	2.019	15.533
Financiamiento Interno al Sector Público	836	3.190	-7.046	5.922
Crédito Interno Neto del BCB al SPNF	2.330	5.930	-3.570	10.920
Crédito Interno Neto total	537	3.843	1.393	11.579
En millones de dólares				
Reservas Internacionales Netas del BCB	-561	-961	-557	-1.055

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Banco Central de Bolivia (BCB)
Elaboración: MEFP-Viceministerio del Tesoro y Crédito Público y BCB-Asesoría de Política Económica

Las metas cuantitativas fueron establecidas considerando los objetivos acordados entre el MEFP y el BCB de un crecimiento del PIB alrededor del 5,0%, una inflación de fin de período en torno al 5,3% y un déficit fiscal de aproximadamente 6,1% del PIB.



Las metas cuantitativas no limitarán a los Gastos de Capital del SPNF; en la medida en que éstos sean mayores al programado, todas las metas se ajustarán por la diferencia, tomando en cuenta el financiamiento interno o externo que implica.

En el marco de las leyes aprobadas por la Asamblea del Estado Plurinacional, los créditos excepcionales del BCB a las Empresas Públicas Nacionales Estratégicas forman parte de las metas acordadas.

Por otra parte, el Programa Fiscal – Financiero incorpora las políticas redistributivas y de protección social implementadas por el Gobierno Nacional a través de los Bonos Juancito Pinto, Juana Azurduy y Renta Dignidad.

El Programa Fiscal - Financiero podrá ser susceptible de revisión por cambios en el contexto externo e interno que afecten a las metas establecidas en el presente documento.

QUINTO. CRÉDITO DE LIQUIDEZ

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, inciso b) de la Ley N° 1670 y con la finalidad de permitirle al BCB un manejo adecuado de la política monetaria, todo crédito de liquidez del BCB al TGN deberá estar en el marco del Programa Fiscal – Financiero 2016, señalado en el numeral CUARTO.

El MEFP ratifica su compromiso de usar el crédito de liquidez del Ente Emisor en forma circunscrita al Programa Fiscal - Financiero, de manera transitoria y como recurso de última instancia. En este sentido, se ha dispuesto como límite para este crédito un monto de hasta Bs2.800 millones.

SEXTO. BONOS DEL TESORO

Con el propósito de dar mayor efectividad a las Operaciones de Regulación Monetaria que el ente emisor realiza con diversos instrumentos, el MEFP programará y comunicará al BCB los montos de colocación neta en cada trimestre a través de subasta pública y/o colocación directa, revisables en forma trimestral. Asimismo, le anunciará las características financieras de estos instrumentos.

SÉPTIMO. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA EL PROGRAMA FISCAL FINANCIERO Y PRONÓSTICO DE LIQUIDEZ

El MEFP y el BCB intercambiarán información en forma permanente para el seguimiento al Programa Fiscal Financiero.



El MEFP proporcionará semanalmente al BCB las proyecciones de variaciones de los depósitos del TGN en las próximas cuatro semanas, a objeto de contar con un pronóstico adecuado de la liquidez que permita orientar la colocación de títulos públicos para fines de política fiscal y política monetaria.

OCTAVO. DIFUSIÓN

Los representantes de ambas instituciones podrán difundir la presente Decisión de Ejecución del Programa Fiscal - Financiero 2016, con fines de transparencia y control social.

La Paz, 16 de marzo de 2016



MARCELO ZABALAGA ESTRADA
PRESIDENTE a.i.
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



Luis Alberto Arce Catacora
MINISTRO DE ECONOMÍA
Y FINANZAS PÚBLICAS

